

*Capítulo 1***LA ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN
CRIMINOLÓGICA**

María José Bernuz, Esther Fernández-Molina,
Diego Gómez y Rosario de Vicente

**1. LA ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN: LA PREVALENCIA DE
LOS VALORES SOBRE EL INTERÉS CIENTÍFICO. NO TODO VALE**

Hoy en día, vemos con naturalidad que todas las profesiones tengan una relación de deberes o de buenas prácticas imprescindibles para su ejercicio. Exigimos un código deontológico porque entendemos que no todo vale y que deben respetarse una serie de valores y principios ineludibles en la relación profesional con alguien que ocupa un lugar prominente en la sociedad, por su especialización y sus conocimientos, o por la afección de bienes y derechos que implica el ejercicio de su profesión. Así ocurre cuando ejercemos la profesión de investigadores: tenemos que respetar unos principios éticos sin los cuales la investigación queda desprestigiada por ilegítima y el propio investigador será tachado de poco ético.

En el ámbito de la Criminología, hasta hace relativamente poco no se ha prestado apenas atención a este asunto. Podemos intentar explicar esta carencia en la 'relativa' juventud de la investigación empírica criminológica en España y Latinoamérica. Tal vez se deba también a que el entusiasmo sobre los posibles resultados y/o beneficios sociales que hipotéticamente se conseguirán con la investigación impide ver los obstáculos éticos a la misma, los minimiza o, incluso, los justifica. Otras veces ocurre que, solo después de realizada la investigación, se perciben las consecuencias dramáticas para los investigados y, en consecuencia, para la propia legitimidad de la investigación y de la profesión de investigador. Se diría que, a veces, la determinación de los valores que necesariamente deben respetarse para que la investigación se considere legítima, se han ido consolidando mediante una dinámica de prueba y error.

Después de cometer muchas tropelías en nombre de la ciencia y por la falta de escrúpulos de algunos investigadores, se ha llegado a la conclusión de que los avances científicos pueden generar importantes beneficios para la sociedad y para los ciudadanos, pero que es algo que no puede lograrse a cualquier precio. No todo vale. "Nunca es lo prioritario el desarrollo del conocimiento por el co-

nocimiento, la ciencia por la ciencia, probar o confirmar tal o cual teoría" (Tójar Hurtado, 2006, p. 163).

También es cierto que esas normas y principios éticos a respetar en el desarrollo de la investigación criminológica no se suelen formular de forma categórica y rotunda, sino que son fluidos, interpretables, históricos y dependen de un determinado contexto social o de unas condiciones precisas de la investigación (Herzog, 2016, p. 84). Pese a esta fluidez, lo que sí resulta esencial es que el investigador, antes de iniciar una investigación y mientras la diseña, reflexione sobre las posibles afecciones que la misma pueda generar en los derechos, intereses o el bienestar de los sujetos investigados. No puede entender la integración de las cuestiones éticas en la investigación como un simple trámite (tedioso) a cumplir. Es el investigador quien, finalmente, es responsable de resolver los dilemas éticos que vayan surgiendo en el diseño y ejecución de la investigación cuando ya se encuentra sobre el terreno. Dilemas que, como asegura Herzog (2016, p. 84), son "dilemas éticos entre el éxito de una investigación y el deber moral frente a otros actores del campo social (...) cada investigador tiene que justificar por sí mismo el equilibrio encontrado entre el valor del conocimiento científico y la obligación de prevenir riesgos y daños".

**2. CUESTIONES ÉTICAS DE LA INVESTIGACIÓN.
LA ÉTICA INTERNA DE LA INVESTIGACIÓN****2.1. *El investigador y la investigación***

El hecho de que un trabajo sea riguroso desde un punto de vista científico no lo convierte en legítimo. Hay una serie de principios éticos que no deben ser transgredidos y unos derechos que no pueden verse afectados por la investigación. Hay cuestiones éticas relacionadas con la investigación empírica que deben ser consideradas con carácter previo a su desarrollo. Son cuestiones que nos exigen reflexionar sobre los posibles sesgos de la investigación, sobre las variables que pueden incidir en ella o en sus resultados, sobre los intereses ocultos o no, sobre los posibles prejuicios, sobre todo, para evaluar otras opciones posibles a la hora de realizar la investigación de manera más acorde con valores éticos, pero también para valorar la posibilidad de generalizar los resultados obtenidos. Por ello, en cada fase del proyecto, en cada una de las decisiones que es preciso tomar cuando se realiza la investigación, es necesario valorar las implicaciones éticas de la misma.

Así, nada más iniciar la investigación conviene que el investigador se cuestione sobre las razones por las que se plantea la necesidad de hacerla, ¿la mera

curiosidad? ¿la necesidad de cumplir con un requisito académico? ¿el avance del conocimiento? ¿la necesidad de dar respuestas a un determinado problema social? Sea cual fuere la finalidad última de la investigación, lo verdaderamente importante es tenerla en cuenta en la formulación, el diseño, la gestión y el cierre de la investigación (Tójar Hurtado, 2006). Ese ejercicio de honestidad con el propio trabajo ayudará a comprender mejor el alcance de la investigación y, sobre todo, a establecer sus límites.

Una vez que se ha decidido qué se va a hacer y por qué, llega el momento de plantearse cómo se va a hacer la investigación. Especialmente, hay que valorar cómo se van a obtener los recursos necesarios para su desarrollo. Así, en el ámbito criminológico es relativamente frecuente contar con ayudas financieras que provienen de organizaciones o agencias relacionadas con el objeto de estudio. Es lo que se conoce con el nombre de Criminología Administrativa¹. El hecho de contar con este tipo de patrocinadores puede tener implicaciones muy relevantes para la propia investigación. En ocasiones, la necesidad de atender las demandas de las instituciones financiadoras puede acabar desvirtuando o condicionando el propósito de la investigación. Y es que producir conocimiento científico con intereses políticos o económicos de por medio puede comprometer el avance del conocimiento, y el propio patrocinador puede condicionar la integridad de la investigación si los resultados obtenidos no son los esperados (Steenhout, 2013). En ese sentido, nos encontramos con experiencias frustrantes cuando los hallazgos obtenidos no son concordantes con lo que se esperaba obtener, o afectan a la imagen pública de la institución promotora o a las relaciones con los empleados. En esos casos, puede ocurrir que los patrocinadores bloqueen la publicación de los resultados o requieran cambios que al investigador pueden parecerle inaceptables. Por ello, cuando se va a firmar un contrato con una empresa o entidad, es recomendable conocer su trabajo previo y saber a qué nos estamos comprometiendo (Bachman & Schutt, 2016).

Sin embargo, los dilemas no acaban ahí. Durante el desarrollo de la investigación propiamente dicha suelen plantearse también diatribas complicadas cuando comienza la interacción con las personas, los ambientes o los lugares objeto de estudio (ver siguiente apartado).

También entran en juego las consideraciones éticas cuando la investigación llega a su fin y es el momento de difundir los hallazgos obtenidos. En ese momento, el investigador debe ser, ante todo, transparente hacia la comunidad científica.

¹ Ejemplos de Criminología Administrativa en España son las investigaciones que financia el Consejo General del Poder Judicial o el Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada de la Generalitat de Catalunya.

Eso significa que divulgue sus procedimientos y resultados para evitar dudas al respecto. En el ámbito científico la transparencia es esencial para que el conocimiento avance a través de los éxitos y fracasos de los demás. En los últimos años, la exigencia de transparencia también ha fomentado que poco a poco se vaya imponiendo la práctica de que, una vez finalizada la investigación, los datos pasen a un repositorio público que permita compartir la fuente de información con la que se ha realizado la explotación de los datos². Algo que permitirá que se verifique la validez de la investigación o que otros investigadores puedan trabajar con esos datos.

Por último, al finalizar la investigación el investigador también debe pensar en la sociedad (o colectivo) que está en su origen. Por ello, como investigadores, no sólo estamos obligados a dar a conocer a otros expertos nuestras evidencias, sino que debemos buscar la forma más eficaz de transferir todo ese conocimiento a la sociedad. Si los hallazgos criminológicos se quedan únicamente en el ámbito científico, sólo habremos recorrido medio camino (ver capítulo 13). Es esencial que el investigador se comprometa también a divulgar los resultados a la sociedad en general y a los colectivos a quienes incumbe en particular, para tratar de promover una transformación de la práctica basada en la evidencia científica. También en esta fase se deberá atender a consideraciones éticas para evitar que la forma de comunicar los resultados pueda dañar innecesariamente a los sujetos investigados.

En definitiva, el investigador debe asumir un compromiso con la sociedad y con la comunidad científica de que su actuación va a estar guiada por unos principios éticos que harán su investigación no solo rigurosa científicamente, sino también legítima. Como ha señalado Tójar Hurtado: “El investigador no puede pensar individualmente ya que una mala práctica, consciente o inconscientemente realizada por una sola persona, puede comprometer y desprestigiar, además de a ella misma, a todo el colectivo de investigadores e incluso a las instituciones de las que proceden y en cierta medida representan. La repercusión de la responsabilidad puede alcanzar, incluso, a una disciplina entera” (Tójar Hurtado, 2006, p. 166). Así, se podría decir que lo científico solo lo será si también es legítimo.

² En España, en el ámbito de las ciencias sociales, se dispone del repositorio del Centro de Estudios Avanzados en Ciencias Sociales del Instituto Juan March en Estudios e Investigaciones, compuesta de datos primarios y secundarios de encuestas y estadísticas procedentes del CIS, INE, la OCDE y otros organismos que está integrado en la red Dataverse de la Harvard University. Además, existe la colección “Recursos i dades primàries”, integrada en el repositorio digital de la Universidad Pompeu Fabra (Hernández-Pérez y García Moreno, 2013).

2.2. El trabajo de campo: el contacto investigador - investigado

Ahora bien, todas las cuestiones éticas planteadas cuando se actualizan y más se agudizan es cuando se realiza el trabajo de campo, esto es, cuando el investigador, como investigador y como persona, entra en contacto con las personas investigadas. Es importante ser consciente de que la forma de desarrollar la investigación, de presentarse y dirigirse a las personas investigadas, no solo puede condicionar la respuesta de los investigados, sino que la falta de ética en el desarrollo de la misma pone en cuestión los resultados obtenidos, mira con recelo al investigador que la consintió y deslegitima la investigación científica en general y la criminológica en particular.

En esa línea, debemos ser conscientes de que los intereses de las distintas partes implicadas en la investigación son diferentes y pueden ir en direcciones opuestas. Así, por ejemplo, al investigador le importa lograr los objetivos de la investigación, hacerlo con rigor científico, cumplir con quien financia la investigación y obtener resultados sociales. Sin embargo, a las personas investigadas les importa, en ocasiones, no ser molestadas o serlo lo menos posible porque no tienen interés en la investigación, que se les escuche (investigación como terapia), que no se les genere daño ni se las victimice (por ejemplo, con determinadas preguntas o actitudes del investigador), que se les ayude (con asesoría jurídica o social) o que se logre un avance en un tema que les preocupa. Ver cómo compatibilizar todos estos objetivos supone respetar la ética de la verdad, pero también hacerlo sin decepcionar ni generar daño a los sujetos investigados. Hay que considerar que, si para el investigador la investigación es importante, puede no serlo tanto para los sujetos investigados.

Para que nos tomemos en serio el respeto de los principios éticos en el desarrollo de la investigación, es fundamental comprender y valorar lo que supone la realización de la investigación en Criminología. La investigación empírica en Criminología implica desarrollar y poner en marcha métodos de investigación que nos permitan observar directamente la realidad social, o hacerlo a través de los relatos y acciones de las personas. De manera que, inevitablemente, la investigación va a suponer una intromisión más o menos intensa en la vida de las personas investigadas. Su participación en la misma les exige su atención y su tiempo, les puede causar sufrimiento al tener que recordar cuestiones que daban por olvidadas, o incluso les puede suponer perjuicios (laborales, económicos, personales, etc.). El investigador puede estar tan convencido de los beneficios que se lograrán mediante la investigación en curso, que puede olvidar u obviar que los informantes son personas que pueden sufrir con la investigación, en la relación más o menos intensa con el investigador, por su actitud, o por su simple participación. Por ello,

antes de empezar, es preciso tener claro algo tan básico como que la investigación no debe generar daño en el investigado (Maxfield & Babbie, 2017).

Además, la propia investigación criminológica, por su naturaleza y los temas con que trabaja, supone tener acceso a información susceptible de ser denunciada ante las autoridades. De manera que, previamente, el investigador y su equipo deben reflexionar sobre las decisiones a tomar si ocurre algo así. Algo que nos coloca ante la cuestión de si el investigador debe o no intervenir (denunciando un caso y renunciando al anonimato), o si debe solo observar la realidad social y criminológica (convirtiéndose, de alguna manera, en cómplice de cuanto está ocurriendo). Nos exige una reflexión sobre la pretensión y límites de la objetividad (por la implicación emocional del investigador con los sujetos investigados), o la neutralidad que exige al investigador que no se decante por ninguna de las posiciones observadas. Es importante ser conscientes de ello y también lo es haber reflexionado previamente sobre las posibles cuestiones éticas que pueden emerger en la investigación porque durante su realización, y una vez en el campo, el margen de maniobra y reflexión suelen ser mínimos y hay que reaccionar con rapidez.

2.2.1. Sobre el consentimiento informado

A la vista de la implicación y consecuencias que puede tener la investigación en el investigado, la mayor parte de la comunidad científica asume que es preciso contar con el consentimiento del investigado. Se ha considerado que la mejor forma de solventar las posibles objeciones a la investigación –y también a sus resultados– es que queden claras las reglas del juego y que al sujeto investigado se le permita decidir si quiere o no jugar. También es importante explicar claramente el sentido de la investigación a todos los que puedan estar implicados en la misma para evitar algo muy común, que se confunda la investigación con la fiscalización del propio trabajo. O para que finalmente se considere al investigador como un traidor que ha decepcionado unas expectativas sobre él o sobre la investigación. Por ello es básico que el investigador solicite del sujeto investigado un consentimiento informado y voluntario para participar en la investigación. Así, dos elementos se presentan como esenciales, que el consentimiento cuente con una información previa, y que se conceda voluntariamente.

En cuanto a la información ofrecida para legitimar el consentimiento, una de las claves está en determinar los elementos sobre la investigación de los que hay que informar para que la decisión sea fundada, y los que hay que omitir para que los investigados ofrezcan una información fiable, no sesgada y veraz. Como aseguran Maxfield y Babbie (2017), el investigador deberá ofrecer una versión simplificada de las razones de la investigación. Ahora bien, cuando lo que importa es

conocer las reacciones espontáneas de los investigados, es importante la discusión sobre si el investigador debe revelar su identidad como investigador o debe investigar de forma encubierta. Aunque hay distintos grados de encubrimiento (de la identidad del investigador, de sus intenciones, del objetivo real de la investigación, etc.), los autores recuerdan el principio de no decepcionar a los sujetos investigados, ni frustrar expectativas.

Es conocida la polémica que despertó la investigación que realizó Laud Humphreys para su tesis doctoral (1970) sobre los intercambios sexuales de hombres en los baños públicos. Su presupuesto era que había una discordancia entre la vida pública y la privada de quienes acudían a esos lugares de encuentro. Fue especialmente criticado por la forma de obtener una información sobre su vida privada (trabajo, vida familiar, religiosa, etc.) que, de otro modo, no habría conseguido. En concreto, se colocó en el lugar de los hechos haciéndose pasar por un *voyeur* que avisaba si llegaba la policía. Cuando le fue posible, tomó los datos de matrícula de los coches y, un año después, acudió a sus casas haciéndose pasar por un agente del gobierno (disfrazado) indicando que recogían información sobre salud.

Además, para asegurar que la información es comprendida, es preciso comunicar en un lenguaje accesible atendiendo al nivel de lectura y escolaridad de los investigados y evitando, en la medida de lo posible, los tecnicismos. También es preciso ser asertivo y, si fuera necesario, insistente, para asegurarnos de que se han comprendido el alcance de la investigación y el uso que se va a dar de los datos. Por ello, se suele aconsejar que el consentimiento por escrito se acompañe de una explicación oral en un lenguaje más accesible, que permita al investigado formular cuestiones libremente, o que permita consentir a personas analfabetas. Cuando hacemos investigación con niños y adolescentes habrá que extremar estas precauciones y, además, será preciso contar con el consentimiento paterno siempre que sea posible (porque en ocasiones, la investigación versa sobre cuestiones que los padres desconocen, como podría ser el consumo de sustancias). Cuando se trata de personas que no hablan perfectamente el idioma del investigador habrá que prever una traducción.

Es importante precisar que cuando se entiende la investigación como un proceso que puede durar más o menos tiempo, deberá confirmarse el consentimiento en distintos momentos de la investigación. Además, cuanto más exigente es la investigación con el investigado, mayores serán las explicaciones que ofrecer y mayores las cautelas de cara a verificar que el consentimiento se mantiene en el tiempo. Algunos de los elementos que debería contener el consentimiento informado serían los siguientes:

1. Título descriptivo de la investigación en curso.
2. Explicación de que, si lo desea, la persona está invitada a participar en la investigación; y, sobre todo, que puede abandonar la investigación en cualquier momento y por las razones que considere oportunas.
3. Origen, pretensión y duración de la investigación.
4. Información sobre la entidad que financia la investigación y de la que organiza la misma (en caso de que sean distintas).
5. Criterios por los que se le ha seleccionado para participar.
6. Explicación sobre qué se espera del investigado: tipo de datos o información que se va a requerir (personales, vivenciales, opiniones, informativos,...), método de investigación que se va a utilizar, o tiempo que se le va a requerir.
7. Advertencia sobre los posibles riesgos y daños (también psicológicos) para el investigado producidos por el propio desarrollo de la investigación o por sus resultados (y su publicación).
8. De cara a evitar falsas expectativas, es necesario informar sobre los posibles beneficios o ausencia de ellos para el investigado, (por ejemplo, que no supondrá la mejora de la situación penitenciaria), así como sobre cuestiones económicas (pago o no de dietas) o posibles compensaciones (o no) por su participación en la investigación.
9. Información sobre el respeto del anonimato y la confidencialidad de los datos, informando claramente sobre el significado e implicaciones de uno y otra.
10. Información de contacto (mail o teléfono) para mayores aclaraciones y/o posibles quejas sobre la investigación (del investigador o de la institución).

Hay que decir que es tan importante que el consentimiento sea informado, como que esté libre de coacciones o presiones de todo tipo. Algo que no siempre resulta fácil de realizar. Sobre todo cuando, por ejemplo, puede existir un consentimiento inducido por el requerimiento de un superior (cuando estamos ante cuerpos jerarquizados), porque la situación de penuria económica del investigado le exige aceptar su participación a cambio de una compensación económica, porque por su situación de especial vulnerabilidad (niños, inmigrantes, población reclusa, etc.) consideran que la no participación le supondrá algún tipo de perjuicio, porque negarse a participar se considera como una descortesía o porque no tienen una capacidad real para oponerse a la participación en la investigación. Por ello precisamente, Maxfield y Babbie (2017) han cuestionado la posibilidad de generalizar los resultados de una investigación realizada solo con quienes desean

participar en la investigación. En todo caso, hacerlo de otra manera, únicamente con quienes interesan al investigador sin tener en cuenta su voluntad de participar, resulta contraria a cualquier principio de ética. Y, según comentábamos antes, poco científica.

Cuando investigamos a individuos que están integrados en una organización o institución y/o cuando su opinión está relacionada con su función en la misma, la cuestión del consentimiento personal está vinculada a un previo permiso institucional (o de un superior) para participar en la investigación. De hecho, nos podemos encontrar con situaciones en las que se considera que el permiso institucional suplente el consentimiento personal. En estas situaciones todas las exigencias que planteábamos en relación con el consentimiento informado deberán dirigirse tanto al superior que concede el permiso, como a la persona que participará finalmente en la investigación.

2.2.2. Sobre el anonimato y la confidencialidad

Dos cuestiones de especial relevancia que se contemplan en casi cualquier investigación son la del anonimato y la confidencialidad sobre la identidad de los investigados y los datos revelados. Se trata de cuestiones que no deben ser confundidas para evitar que den lugar a engaño para el investigado (Maxfield & Babbie, 2017). El anonimato significa que el investigador no pueda identificar la información con el informante. Algo que resulta imposible de mantener cuando se requiere el contacto personal entre investigador e investigado, salvo que se usen nombres o identidades falsas. La confidencialidad tiene que ver con el compromiso por parte del investigador de no hacer pública la relación entre la información y el informante. Resultará difícil cumplir con este compromiso de confidencialidad cuando para comprender el sentido de la información es preciso informar sobre quién es el informante (su estatus profesional, su formación, etc.) y esa información nos permite identificarle (por ejemplo, por ser único). También es complejo mantener el compromiso de confidencialidad cuando otras personas que no son el investigador tienen o pueden tener acceso a esa información, cuando la información obtenida puede generar daños a otras personas y deberíamos informar a las autoridades (viendo en este caso escindida nuestra obligación como investigador de la que tenemos como ciudadano), o cuando la información sea incautada por la policía y se cite al investigador a testificar. También será preciso firmar un documento de confidencialidad en relación con los datos que se obtienen en la consulta de archivos, especialmente, cuando parecen datos personales, afecta a sujetos vulnerables (por ejemplo, niños) o cuando se trata de información sensible (como puede ser la comisión de delitos).

Quizá, habría que concluir este apartado indicando que el investigador no siempre es el más adecuado para evaluar los daños que pueda provocar su investigación en los investigados, porque uno de sus intereses principales es que se lleve a cabo la investigación. Como destacan Parlett y Dearden (citado en Tójar Hurtado, 2006, p. 170), la clave podría estar en adoptar un planteamiento kantiano en la realización de la investigación que exige no seguir procedimientos bajo los que no querríamos nosotros ser investigados, o plantearnos que “las personas investigadas deben experimentar que se han visto favorecidas más que perjudicadas por su participación en el estudio”. Otra opción posible, cada vez más generalizada y exigida, es que se someta la investigación a un comité ético de la institución que realiza la propia investigación o externo a la misma (ver apartado 3). En todo caso, incorporar la ética a la investigación supone realizar una constante reflexión sobre el proceso investigador y sus implicaciones.

2.3. *El investigador y los resultados de la investigación*

Como señala Steenhout, comunicar los resultados de una investigación no siempre es una tarea fácil. Especialmente en el ámbito de las ciencias sociales, donde a diferencia de las ciencias puras, uno y uno no siempre son dos (Steenhout, 2013, pp. 190-191). Por ello, en ciencias sociales, dar a conocer nuestra investigación no consiste solo en presentar los hallazgos obtenidos, sino que obliga al investigador a aportar información adicional para poner los resultados en contexto y ayudar al lector a interpretar su verdadero alcance.

En general, se puede decir que una expectativa fundamental de cualquier trabajo científico es que sea veraz, honesto y estar adecuadamente referenciado (Hagan, 2017). Aunque estas cualidades parecen obvias, en no pocas ocasiones al investigador suelen plantearse dilemas éticos de gran calado cuando va a reportar su investigación.

2.3.1. Información veraz

Por muy elemental que parezca, conviene recordar que el investigador no puede adulterar o maquillar los resultados que ha obtenido en su investigación. Ello supondría una verdadera traición para todos, la comunidad científica, los propios investigados y para la sociedad en general. En la medida en que un comportamiento fraudulento en este ámbito está afectando al propio avance del conocimiento científico, éste es uno de los principios sacrosantos que comparte la academia. Por ello, el investigador tiene que tener un cuidado especial a la hora de presentar los resultados de su investigación de la manera más fidedigna posible.

En Holanda, hace unos años, tres investigadores junior denunciaron irregularidades en el trabajo de su director el Dr. Stapel. Éste había falseado los datos porque no se adecuaban a sus expectativas y fue acusado de fraude (Steenhout, 2013). Este hecho sirve, no solo para ejemplificar una mala práctica, sino también para reflexionar y poner de relieve lo difícil que es que este tipo de comportamientos fraudulentos salgan a la luz, especialmente, cuando el autor de los mismos es un científico de renombre³. Es admirable el ejercicio de valentía de estos investigadores noveles que arriesgaron su propia carrera académica para denunciar el fraude, ya que en estas ocasiones es muy posible que el denunciante sea ignorado, rechazado, e incluso, criticado y cuestionado.

El compromiso del científico con la veracidad de la información reportada puede implicar, por tanto, si se da el caso, revelar también los resultados no esperados. Es posible, y ocurre con relativa frecuencia, que la investigación demuestra algo completamente diferente de lo que se esperaba encontrar. En esos casos, es imprescindible dar a conocer al resto de la comunidad científica esta información, puesto que de no hacerlo estaríamos ocultando información que puede ser relevante.

En definitiva, el investigador que da a conocer su trabajo debe tener en cuenta que cuando habla o escribe, no lo hace sólo en su propio nombre, sino que lo hace en el de la ciencia. Y, desde esa posición, hay determinados comportamientos que son inadmisibles.

2.3.2. Información honesta

Como en muchas otras facetas de la vida, el investigador ante todo debe ser honesto consigo mismo y con su trabajo. Por tanto, cuando se publica una investigación, es necesario aportar toda la información relevante que permita al lector entender el alcance de los resultados obtenidos con la investigación y también sus limitaciones.

Así, por ejemplo, se comentaba con anterioridad que la existencia de patrocinadores puede cuestionar la libertad del investigador. Con más frecuencia de la que parece, se producen choques de intereses entre quién financia la investigación y que en su momento la apoyó con una finalidad concreta, para justificar o demostrar algo

³ Lamentablemente estos sucesos, aunque excepcionales, se producen con más frecuencia de la que nos gustaría. Durante el mes de septiembre de 2016 se hizo público un caso de fraude científico al Premio Nobel de Medicina Paolo Macchiaroni, que convulsionó a la Academia Sueca que concede dichos premios y a toda la comunidad científica internacional.

en particular, y quien tiene que publicar los resultados de la investigación, especialmente, cuando éstos no son los que espera el patrocinador. En cualquier caso, existan o no conflictos, el investigador debe ser honesto y reconocer siempre quién ha sido el patrocinador de la investigación. Así mismo, si la investigación tiene implicaciones políticas es imperativo que los investigadores lo reconozcan en las limitaciones de su trabajo. Cualquier relación que pueda comprometer la objetividad o crear un conflicto de intereses debe ser evitada y, como mínimo, reconocida (Hagan, 2017).

Pero no sólo los condicionantes del patrocinio pueden afectar nuestra integridad como investigadores. En muchas ocasiones y, especialmente en el caso del investigador social, y más cuando el trabajo de campo ha supuesto una implicación directa con personas, es fácil involucrarse demasiado con la investigación y con los afectados por la misma, pudiendo condicionar nuestra objetividad. Por todo ello, durante el propio desarrollo de la investigación, pero muy especialmente durante la publicación de sus resultados, es cuando el investigador debe hacer un profundo ejercicio de reflexión interior que le ayude a tomar perspectiva respecto a su investigación con la intención de ser lo más objetivo posible. En este sentido, en el ámbito de la investigación cualitativa se recomienda siempre hacer un ejercicio de introspección en el que se valore cuáles son las preconcepciones y las creencias previas respecto al objeto de estudio y qué papel han podido jugar en el desarrollo de la investigación (Malterud, 2001; González, 2000). También el llevar un cuaderno de campo en el que se dejen constancia de las emociones que emergen en la realización de la investigación puede ayudarnos a analizar los resultados con mayor objetividad y perspectiva. El carácter de las investigaciones que se realizan en el ámbito criminológico que tienen una fuerte carga emocional hace que realizar este tipo de reflexión personal sea una práctica muy recomendable cualquiera que sea la orientación metodológica de la investigación desarrollada.

2.3.3. Información bien referenciada

Otra de las exigencias del discurso científico es referenciar adecuadamente todas las ideas y autores que nos han ayudado a conocer y comprender mejor el objeto de estudio y que nos permiten poner nuestros resultados en relación con los hallazgos previamente obtenidos por otros investigadores. Sin embargo, a pesar de su importancia, uno de los tipos más comunes de fraude en el ámbito científico es el plagio, que se produce cuando un autor presenta las ideas o el trabajo de otro investigador como si fueran propios. Este tipo de prácticas son absolutamente inadmisibles en el contexto científico puesto que atenta contra otro principio esencial compartido por la academia que es el respeto a la propiedad intelectual.

Los investigadores deben ser muy cuidadosos a la hora de reconocer las ideas de los otros para no apropiárselas. El fácil acceso a materiales en internet ha he-

cho que el plagio entre los estudiantes haya crecido mucho en los últimos años y la conocida técnica de “copiar y pegar” se haya convertido en una práctica habitual (Hagan, 2017). Por ello, es necesario recordar que no es necesario documentar el conocimiento obvio o general, pero sí es imprescindible reconocer y acreditar las ideas propias de otros. Así mismo, cuando parafraseamos, esto es, cuando contamos con nuestras propias palabras ideas que hemos obtenido en materiales escritos o hablados de otros, estos también deben ser oportunamente citados. En este sentido, además conviene aclarar que cambiar el orden de las palabras o el orden de las frases es plagio y no parafraseo. Por ello el mejor consejo que se puede dar para evitar estas prácticas fraudulentas es que cuando se tomen notas y se recoja información sobre la investigación, hay que asegurarse bien de cuáles son las fuentes que se han consultado, para luego poder citarlas adecuadamente.

Existen varios estilos de citación de referencias bibliográficas, pero hay que destacar que en el ámbito de la Criminología la mayoría de las revistas científicas siguen las normas de la *American Psychological Association*⁴.

3. EL CONTROL EXTERNO DE LA INVESTIGACIÓN: LA REGULACIÓN DE LAS CUESTIONES ÉTICAS

3.1. Códigos deontológicos profesionales

Aunque las precisiones previas sirven para cualquier investigación científica, lo cierto es que la mayor parte de las disciplinas han establecido sus Códigos éticos específicos. Y así lo ha hecho también la Criminología. En concreto, la *Sociedad Española de Investigación en Criminología* (en adelante SEIC) ha promovido unas normas de conducta cuyo respeto se considera fundamental para el desarrollo de la investigación en Criminología⁵. Se trata de una serie de normas que deben ser conocidas y consideradas cuando se realice cualquier investigación criminológica en nuestro país y es responsabilidad del investigador conocerlas e integrarlas en sus investigaciones.

Estas normas, que se sintetizan en la tabla que sigue, se agrupan en cinco apartados referidos a: deberes generales de los investigadores en Criminología, deberes específicos con la Criminología, deberes específicos con los colegas, deberes específicos con los sujetos de la investigación y deberes específicos con los organismos que financian la investigación:

⁴ <http://www.apastyle.org/manual/>

⁵ https://seicdifusion.files.wordpress.com/2016/08/codigo_deontologico.pdf

Deberes generales de los investigadores en Criminología

- Utilizar instrumentos que no perturben la integridad profesional
- Identificar factores que puedan interferir o limitar la integridad profesional
- No declararse experto en áreas criminológicas en los que no esté especialmente cualificado
- Adoptar pautas de conductas respetuosas en todas sus relaciones profesionales con instituciones y colegas

Deberes específicos con la disciplina

- Promover el avance de los conocimientos en Criminología
- Promover la investigación libre e independiente
- Contribuir a la máxima divulgación de los conocimientos criminológicos

Deberes específicos con los colegas de la disciplina

- Promover un buen ambiente de trabajo y relaciones profesionales
- Promover el ejercicio de principio de igualdad
- Proporcionar los medios disponibles para que el resto de los colegas reciban la formación adecuada
- Apoyo y protección necesarias para que las tareas de investigación se desarrollen sin riesgo grave para el bienestar físico y/o emocional
- No presentar como autor o coautor trabajos que no haya producido
- No usar ideas o materiales de investigación de otros colegas sin la correspondiente cita
- Evitar la explotación de los colegas de menor rangos

Deberes específicos con los sujetos de la investigación

- Respeto del derecho a la intimidad y la protección de datos de los sujetos de la investigación
- Consentimiento libre de los sujetos de la investigación
- Anonimato y confidencialidad de los datos recabados
- No traspasar datos personales a terceros sin el consentimiento de los sujetos
- Respetar el derecho a negarse a participar
- Compartir los resultados
- Asegurarse de que los sujetos no correrán riesgos

Deberes específicos con los patrocinadores

- Evitar confrontaciones
- Alcanzar acuerdos con los organismos financiadores
- Evitar que las condiciones contractuales prioricen la rapidez y economía del proyecto sobre la calidad
- Notificar a la entidad financiadora cualquier modificación de los términos del acuerdo
- Terminar los proyectos de investigación conforme a lo acordado
- Velar por la libertad de divulgación de los resultados de la investigación

3.2. Los Comités éticos: sentido, evolución y procedimientos

Ahora bien, la dificultad y complejidad para interpretar las normas deontológicas han exigido la creación de comités éticos. Son órganos colegiados, pluridisciplinares e independientes entre cuyas funciones también está la de controlar el cumplimiento de los códigos deontológicos en la investigación científica. Estos comités tienen gran tradición y un papel relevante en la investigación clínica para la protección de los seres humanos, fundamentalmente en el ámbito sanitario. En España, la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica, establece que “los avances científicos y procedimientos y herramientas utilizados para alcanzarlos, generan importantes incertidumbres éticas y jurídicas que deben ser convenientemente reguladas, con el equilibrio y la prudencia que exige un tema tan complejo que afecta de manera tan directa a la identidad del ser humano”. Esta normativa habilitó la creación de un comité de bioética con una competencia limitada a la biomedicina y a las ciencias de la salud, olvidando que la bioética, como ética de las ciencias de la vida, debería extenderse a otros ámbitos (Tamayo Salaberria, 1992) como, por ejemplo, y por lo que aquí interesa, a la Criminología.

Por su parte, el artículo 3 de los estatutos de la SEIC establece entre sus fines: la promoción de la investigación y los estudios criminológicos tanto en el ámbito académico como en el institucional y en aquellos otros que sean de interés para esta área de conocimiento, así como el desarrollo de la Criminología como instrumento de comprensión y análisis de la realidad social que favorezca una vía práctica de análisis y prevención del delito. Por tanto, la comunidad científica criminológica en nuestro país está asumiendo su responsabilidad en el control de la investigación y sus aspectos éticos al estar en juego los derechos de las personas. Considera que, para ello, la investigación criminológica debe ajustar su actividad

a las normas legales vigentes, así como cumplir con los aspectos éticos, cuya valoración y evaluación corresponderá a un comité de ética.

En la actualidad, la totalidad de las universidades españolas y centros de investigación cuentan con sus correspondientes comités o comisiones de ética. Gran parte de ellos se aglutinan en torno a la *Red de Comités de Ética de Universidades y organismos públicos de investigación (RCE)*, creándose un espacio en el que se ofrece información relevante a los miembros de los comités, la comunidad científica y sociedad, sobre normativa, protocolos de actuación, etc., así como un lugar en el que compartir experiencias. Hay que decir que su importancia creciente se vincula con el cumplimiento de la legislación vigente y de las exigencias impuestas en las diversas convocatorias de financiación o ayudas a la investigación, cuyo objeto de estudio sea no solo la experimentación animal o la utilización de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados, sino también el ser humano. Todo este tipo de investigación ha de contar con una evaluación ética, o lo que es lo mismo, con la autorización expresa del comité de ética de la universidad o centro en el que se va a realizar la investigación.

La actividad de dichos comités consiste en la evaluación de la investigación cuando están implicadas personas y pueden verse afectados derechos fundamentales, esto es, vigilando y supervisando el cumplimiento de los requisitos éticos durante las diversas fases de la investigación. En efecto, de acuerdo con la Guía para los miembros de los comités de ética de investigación⁶, su actividad se desarrolla en diferentes momentos: 1) antes de dar comienzo la investigación, ofreciendo información que facilite su planificación y diseño, así como la evaluación ética de la propuesta de investigación; 2) durante la realización de la investigación, para resolver dudas éticas, metodológicas y legales que surjan en la ejecución de la misma; y 3) después de finalizada la investigación, si bien su papel en esta etapa es muy limitado.

En cuanto al cómo, la totalidad de las universidades y centros de investigación cuentan con una reglamentación que rige el funcionamiento de su respectivo comité de ética. Para ello, se arbitran diversos procedimientos de acuerdo con el nivel de injerencia en los derechos fundamentales de las personas. Un procedimiento simplificado o expeditivo se produce cuando, por ejemplo, la investigación versa sobre el análisis de datos oficiales, se trata de un trabajo comparativo o es una investigación que se apoya en datos o muestras recogidos por otra investigación que ya obtuvo el informe favorable de una comisión de ética en la investigación. Se abrirá un procedimiento más complejo, que requiere un análisis más concienzudo

⁶ Ver: http://www.coe.int/t/dg3/healthbioethic/activities/02_biomedical_research_en/guide/Guide_ES.pdf.

o pormenorizado de la investigación atendiendo, por ejemplo, a la vulnerabilidad de las personas afectadas por el estudio (menores, población reclusa, víctimas de violencia de género, etc.) o porque versa sobre temas sensibles, como pueden serlo consumos de drogas y alcohol, agresión o abusos sexuales, etc. (Santi, 2016; Díaz-Fernández y del Real Castrillo, 2018; Díaz-Fernández, 2019).

Una vez finalizado el análisis, el comité debe emitir un informe que puede ser favorable, cuando la investigación cumple con todos los requisitos éticos; favorable, pero condicionado, cuando se requiere atender a la subsanación de defectos o a las recomendaciones, sugerencias o consideraciones pertinentes que ha realizado el comité; pendiente de resolución, cuando en la documentación faltan datos cuyo contenido se considera relevante para la evaluación, solicitándose las correspondientes aclaraciones o precisiones; o, por último, informe desfavorable.

3.3. Requerimientos éticos en las publicaciones científicas

Cumplidas las fases previas, llegaría el momento de dar publicidad a las conclusiones de la investigación, principalmente, a través de una revista científica. Así, cuando se presenta una propuesta de publicación relacionada con una investigación en seres humanos, la mayoría de las revistas requieren que aquella haya sido aprobada por un comité ético externo a la propia revista, que previamente se haya encargado de supervisar el cumplimiento de los principios que integran el código ético. De manera que, si la investigación ha obtenido el informe favorable del comité de ética, la revista se limitaría a comprobar que la investigación cuenta con dicho informe; de ser favorable o positivo, supondría que su consejo procediera a la evaluación de la metodología (idoneidad del estudio, su justificación, etc.) y los requisitos legales (cumplimiento de la legislación en materia de propiedad intelectual, etc.).

Hay que añadir que las revistas científicas ayudan a los investigadores a comunicar sus hallazgos científicos y eso contribuye a que el conocimiento científico progrese. Así, uno de los objetivos es trabajar por la transparencia a la que aludíamos antes. Para asegurar la transparencia en la publicación de los artículos y combatir el fraude científico, los clubes de editores de distintas revistas se reúnen periódicamente y ponen en marcha iniciativas como, por ejemplo, la utilización de programas informáticos específicos para la detección de plagio o la declaración de los conflictos de intereses por parte de los autores, revisores y editores.

Así, por ejemplo, la *Revista Española de Investigación Criminológica* (REIC), publicación científica oficial de la SEIC, cuenta con un comité editorial, formado por el editor de la revista y los editores asociados, y con un consejo asesor científico, que es el encargado de que se haga cumplir la política editorial y el código

ético de la misma⁷. El Editor jefe de la revista es el responsable de la publicación de criterios que sirvan para los autores y para los revisores. Por su parte, el consejo editorial garantiza, tanto que toda contribución ha seguido el proceso de evaluación exigido por la revista, como que la contribución no tenga un contenido injurioso.

La evaluación de artículos se lleva a cabo por el comité editorial y por pares, esto es, personas especializadas en el tema que, de manera anónima, verifican su rigor científico y pertinencia temática.

Todas las revistas científicas por tanto están obligadas a garantizar que también durante el proceso de publicación se observen unas mínimas exigencias éticas. De hecho, han surgido iniciativas como el Committee on Publication Ethics (COPE) que trata de proporcionar consejo a editores y editoriales sobre cuál debe ser el procedimiento de actuación ante casos de mal comportamiento y fraude y que han desarrollado para tal fin un conjunto de buenas prácticas⁸.

4. RESUMEN

En este capítulo se ha pretendido poner de manifiesto que las cuestiones éticas no pueden ser entendidas por quien lleve a cabo una investigación como un mero trámite a realizar o un aspecto que se pueda obviar. Para que una investigación pueda ser considerada como legítima es necesario realizar una reflexión en profundidad sobre el impacto que tendrá nuestro trabajo, especialmente, cuando investigamos sobre personas. Para ello, en las fases preliminares de la investigación, y desde su propio diseño, hay que pensar en la idoneidad y los efectos de los métodos y técnicas de investigación seleccionados, así como en los sesgos en los que se puede incurrir. Esa toma de conciencia nos ayudará a comprender mejor el alcance real de nuestra investigación.

No obstante, posiblemente es en la fase del trabajo de campo donde nuestra actuación como investigadores puede generar más daño, ya que es el momento en el que se interactúa con las personas investigadas. En esta fase es imprescindible ser honesto con ellas y solicitar su consentimiento informado (y debidamente explicado) para que los investigados puedan tomar la decisión de participar libremente sin presiones y con conocimiento de causa. De igual modo como investigadores debemos garantizar el anonimato de esas personas y la confidencialidad

⁷ http://reic.criminologia.net/politica_editorial.php

⁸ http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf

de lo que nos transmitan, al tiempo que debemos garantizar su bienestar durante todo el proceso y si es necesario requerir ayuda especializada.

Finalmente, nuestro compromiso ético debe mantenerse hasta el final del proceso científico. De tal manera que, durante la fase de análisis de los datos y la difusión de los mismos, la honestidad debe ser la guía que oriente nuestra actuación como autores de la investigación. No se pueden adulterar los análisis ni maquillar los resultados obtenidos, ya que ello no sólo afecta a nuestra imagen como investigadores, sino que genera un enorme daño a toda la comunidad científica. En definitiva, es necesario un constante ejercicio de autorreflexión porque *no todo vale* en nombre de la ciencia.

5. ACTIVIDADES/ PREGUNTAS PARA EL DEBATE

1. Las normas éticas y códigos deontológicos ¿deben respetarse solo por los investigadores que se dedican profesionalmente a la investigación o por cualquiera que realice una investigación? Por ejemplo, quienes hacen una investigación para un trabajo fin de grado o trabajo fin de máster.
2. ¿Crees que la relevancia de una investigación y/o de sus resultados puede justificar que minimicemos los principios éticos? Por ejemplo, ¿que no pidamos permiso a los padres para investigar con niños porque tenemos plazos urgentes que cumplir? ¿Qué harías para solventar esa situación?
3. Busca más información sobre la investigación realizada por Laud Humphreys, ¿crees que se podría haber realizado la investigación de forma ética?
4. ¿Qué tipo de notas tomarías en un cuaderno de campo para lograr un análisis de los resultados de la investigación más objetivos?
5. A la vista del fácil acceso a los datos en internet, ¿podemos imaginarnos situaciones en las que estemos plagiando de manera involuntaria? ¿Cómo distinguimos una información obvia que no merece ser citada de una idea original que debe ser citada?

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bachman, R., & Schutt, R. K. (2016). *The practice of research in criminology and criminal justice* (6ª Edición). Londres: Sage.
- Díaz-Fernández, A.M. (2019). *La investigación de temas sensibles en criminología y seguridad*. Madrid: Tecnos.

- Díaz-Fernández, A.M. & del Real Castrillo, C. (2018). La investigación con temas sensibles en los trabajos fin de grado de Criminología. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 16.
- González, M.C. (2000). The four seasons of ethnography: A creation-centered ontology for ethnography. *International Journal of Intercultural Relations*, 24, 623-650.
- Hagan, F. (2017). *Research methods in criminal justice and criminology* (10ª Edición). Boston: Addison-Wesley.
- Hernández-Pérez, A. y García-Moreno, M. A. (2013). Datos abiertos y repositorios de datos: Nuevo reto para los bibliotecarios. *El Profesional de la Información*, 22(3), 259-263.
- Herzog, B. (2016). *Entender crimen y justicia. Métodos y técnicas de investigación social cualitativa en Criminología*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Humphreys, L. (1970). *Tearoom trade: Impersonal sex in public spaces*. Londres: Duckworth Overlook.
- Malterud, K. (2001). Qualitative research: Standards, challenges and guidelines. *The Lancet*, 358, 483-488.
- Maxfield, M. & Babbie, E. (2017). *Research methods for criminal justice and criminology* (8ª Edición). Belmont: Wadsworth.
- Santi, M.F., (2016). Ética de la investigación en ciencias sociales. Un análisis de la vulnerabilidad en la investigación social. *Globethics.net*, 18. Disponible en: http://www.globethics.net/documents/4289936/13403260/GE_Theses_18_web.pdf
- Steenhout, I. (2013). Facing resistance to research results. En K. Beyens, J. Christiaens, B. Claes, S. De Ridder, H. Tournel & H. Tubex (Eds). *The pains of doing criminological research*. Bruselas: Vubpress.
- Tamayo Salaberria, G. (1992). Criminología y bioética. *Eguzkilore*, 5, 167-170
- Tójar Hurtado, J.C. (2006). *Investigación cualitativa. Comprender y actuar*. Madrid: La Muralla.

Material docente del programa Criminología Aplicada del Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile - año 2022, como apoyo a las cátedras de la profesora Rosemary Barberet. Este documento no puede ser compartido por ningún medio con personas o instituciones fuera del programa referido. Se encuentra protegido por derechos de autor y solo ha sido autorizado este extracto con los fines expresados.